

17355 *ORDEN de 22 de abril de 1982 por la que la Sección de Formación Profesional de primer grado de Getafe (Madrid) se integra en el Instituto de Formación Profesional de la misma localidad.*

Ilmos. Sres.: La Sección de Formación Profesional de primer grado de Getafe fue creada por Orden ministerial de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), pasando a depender del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de la misma localidad por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 8 de noviembre de 1977.

Teniendo en cuenta que el actual Instituto de Formación Profesional de Getafe ha ampliado sus instalaciones con la construcción de un nuevo edificio, ofreciendo una capacidad de 1.200 puestos escolares, con lo que se resuelve en gran parte, el problema de escolarización de alumnos de Formación Profesional en dicha zona, parece aconsejable la integración de la Sección en dicho Instituto, para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el mismo. A la vista de lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que la Sección de Formación Profesional de primer grado de Getafe cese en sus actividades docentes al finalizar el presente curso académico 1981-82, integrándose sus enseñanzas y alumnos en el Instituto de Formación Profesional de la citada localidad.

Segundo.—En consecuencia con lo dispuesto en el párrafo anterior, el cuadro de enseñanzas del Instituto de Formación Profesional de Getafe será el siguiente:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica. Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica. Delineación, profesión Delineante. Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Máquinas-herramientas. Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica de Comunicaciones. Delineación, especialidad de Delineante Industrial. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se establecerán las normas necesarias para el adecuado acoplamiento del Profesorado que, en la actualidad, presta sus servicios en la extinguida Sección de Formación Profesional de primer grado de Getafe. Igualmente se procederá a fijar las plantillas de Profesores y Maestros de Taller en función de los cuadros de enseñanzas que tienen autorizado.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el funcionamiento del Centro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 21 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

17356 *ORDEN de 4 de mayo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 8 de marzo de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Universidad de Barcelona, contra resolución de este Departamento, sobre impugnación del Real Decreto 1050/1879, de 4 de abril, el Tribunal Supremo, en fecha 8 de marzo de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Universidad de Barcelona contra determinados preceptos del Real Decreto mil cincuenta/mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de abril, por el que se regula el turno restringido para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de la Universidad, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la validez del mencionado Reglamento por su conformidad a derecho en los concretos extremos objeto de impugnación, absolviendo a la Administración demandada de la presentación actora. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

17357 *ORDEN de 10 de mayo de 1982 por la que se suprime el Instituto de Formación Profesional de Madrid-San Roque, integrándose el mismo en el Instituto de Formación Profesional de Carabanchel número 2, con el nombre de «San Roque-Carabanchel».*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 901/1982, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por el que se suprime el Instituto de Formación Profesional de San Roque, situado en Madrid, calle Matilde Hernández, 48, quedando integrado en el Instituto de Formación Profesional de Carabanchel número 2, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El nuevo Instituto de Formación Profesional se denominará «Instituto de Formación Profesional de San Roque-Carabanchel» y funcionará en el edificio de la calle Castellflo-rite, sin número.

Segundo.—En dicho Instituto se impartirán las enseñanzas y grados que a continuación se expresan, a partir del próximo curso académico 1982-83:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica, Electricidad, Profesiones de Electricidad y Electrónica. Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Madera, profesión Madera. Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Máquinas-herramientas. Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas. Curso de Enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se establecerán las normas necesarias para el adecuado acoplamiento del Profesorado que, en la actualidad, presta sus servicios en el extinguido Instituto de Formación Profesional de San Roque. Igualmente se procederá a fijar las plantillas de Profesores y Maestros de Taller en función de los cuadros de enseñanzas que tiene autorizado.

Cuarto.—Asimismo, por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, se procederá al acoplamiento del personal de administración y subalterno del extinguido Instituto de Formación Profesional y de las sirvientas de limpieza.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el funcionamiento del Centro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

17358 *ORDEN de 18 de mayo de 1982 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se citan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia y Ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—P. D. (27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los Niveles Básicos de Referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

- «Anaya». M. L. Fernández y otro. «Comenzar-Lectura y Escritura». Preescolar. Nivel II y 1.º Ciclo inicial.
- «Barcanova». María Antonia Pujol y otros. «Sol». Preescolar. Jardín de Infancia.
- «S. M.». Teresa Ardit y otras. «Guía didáctica. Caracola 1». Preescolar. Nivel I.
- «S. M.». Teresa Ardit y otros. «Guía didáctica. Caracola 2». Preescolar. Nivel II.
- «S. M.». Teresa Cabello y otras. «Guía didáctica. Caracola. Mar de Mapa». Preescolar. Nivel II y 1.º Ciclo inicial.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1982, apartado 2.º):

- «Anaya». M. L. Fernández y otro. «Comenzar-Lectura y Escritura I». Preescolar. Nivel II y 1.º del Ciclo inicial.
- «Anaya». M. L. Fernández y otro. «Comenzar-Lectura y Escritura II». Preescolar. Nivel II y 1.º del Ciclo inicial.
- «Anaya». M. L. Fernández y otro. «Comenzar. Lectura y Escritura III». Preescolar. Nivel II y 1.º del Ciclo inicial.
- «Barcanova». María Antonia Pujol y otras. «Sol». Preescolar. Jardín de Infancia.
- «Cincel». María J. Manrique y otros. «Matemáticas I». Matemáticas. Ciclo inicial 1.º
- «Cincel». María J. Manrique y otros. «Matemática II». Matemáticas. Ciclo inicial 2.º
- «Cincel». Adela Rodríguez y otros. «Experiencias 2.º». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial 2.º
- «Everest». Guadalupe Veloso Mendaro. «Espirales-2». Matemáticas. Ciclo inicial 2.º
- «Magisterio Español». María Carmen Chico y otros. «Trazo a trazo, letra a letra». Prelectura y Preescritura. Preescolar.
- «S. M.». Teresa Ardit y otros. «Caracola. 1.º Cuaderno». Preescolar. Nivel I.
- «S. M.». Teresa Ardit y otros. «Caracola. 2.º Cuaderno». Preescolar. Nivel I.
- «S. M.». Teresa Ardit y otros. «Caracola. 3.º». Cuaderno. Preescolar. Nivel I.
- «S. M.». Teresa Ardit y otros. «Caracola. 1.º Cuaderno». Preescolar. Nivel II
- «S. M.». Teresa Ardit y otros. «Caracola. 2.º Cuaderno». Preescolar. Nivel II.
- «S. M.». Teresa Ardit y otros. «Caracola. 3.º Cuaderno». Preescolar. Nivel II.
- «S. M.». Pilar de Oñate y otros. «Caracola-Mar de Mapa. 1.º Cuaderno». Preescolar. Nivel II y 1.º del Ciclo inicial.
- «S. M.». Pilar Oñate y otros. «Caracola-Mar de Mapa. 2.º Cuaderno». Preescolar. Nivel II y 1.º del Ciclo inicial.
- «S. M.». Pilar Oñate y otros. «Caracola-Mar de Mapa. 3.º Cuaderno». Preescolar. Nivel II y 1.º del Ciclo inicial.

ANEXO II

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los Niveles Básicos de Referencia del Ciclo Medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Hablar-3». Lengua Castellana. Ciclo medio 3.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Hablar-4». Lengua Castellana. Ciclo medio 4.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Hablar-5». Lengua Castellana. Ciclo medio 5.º
- «Anaya». Fernando Lázaro y otros. «Las letras y yo-3». Lengua Castellana. Ciclo medio 3.º
- «Anaya». Fernando Lázaro y otros. «Las letras y yo-4». Lengua Castellana. Ciclo medio 4.º
- «Anaya». Fernando Lázaro y otros. «Las letras y yo-5». Lengua Castellana. Ciclo medio 5.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Contar-3». Matemáticas. Ciclo medio 3.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Contar-4». Matemáticas. Ciclo medio 4.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Contar-5». Matemáticas. Ciclo medio 5.º
- «Barcanova». Carmen Pleyán. «Zumbel-3.º». Lengua Castellana. Ciclo medio 3.º
- «Barcanova». Carmen Pleyán. «Zumbel-4.º». Lengua Castellana. Ciclo medio 4.º

«Barcanova». Carmen Pleyán. «Zumbel-5.º». Lengua Castellana. Ciclo medio 5.º

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- «Anaya». Departamento Educación de Anaya. «Hablar-3». Lengua.
- «Magisterio Español». José Luis Fuente y otros. «Matemáticas-3». Matemáticas. Ciclo medio 3.º
- «Magisterio Español». José Luis Fuente y otros. «Matemáticas-4». Matemáticas. Ciclo medio 4.º
- «Magisterio Español». José Luis Fuente y otros. «Matemáticas-5». Matemáticas. Ciclo medio 5.º
- «Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Lenguaje-3». Lengua Castellana. Ciclo medio 3.º
- «Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Lenguaje-4». Lengua Castellana. Ciclo medio 4.º
- «Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Lenguaje-5». Lengua Castellana. Ciclo medio 5.º
- «Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Naturaleza-3». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio 3.º
- «Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Naturaleza-4». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio 4.º
- «Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Naturaleza-5». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio 5.º
- «Santillana». Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. «Sociedad-2». Ciencias Sociales. Ciclo medio 3.º
- «Vicens-Vives». I. González y otros. «Lengua Viva-3». Lengua Castellana. Ciclo medio 3.º
- «Vicens-Vives». I. González y otros. «Lengua Viva-4». Lengua Castellana. Ciclo medio 4.º
- «Vicens-Vives». I. González y otros. «Lengua Viva-5». Lengua Castellana. Ciclo medio 5.º
- «Vicens-Vives». J. María Agustí y A. Vila. «Matemáticas-3». Matemáticas. Ciclo medio 3.º
- «Vicens-Vives». J. María Agustí y A. Vila. «Matemáticas-4». Matemáticas. Ciclo medio 4.º
- «Vicens-Vives». J. María Agustí y A. Vila. «Matemáticas-5». Matemáticas. Ciclo medio 5.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Hablar-4». Lengua Castellana. Ciclo medio 4.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Hablar-5». Lengua Castellana. Ciclo medio 5.º
- «Anaya». Fernando Lázaro y otros. «Las letras y yo-3». Lengua Castellana. Ciclo medio 3.º
- «Anaya». Fernando Lázaro y otros. «Las letras y yo-4». Lengua Castellana. Ciclo medio 4.º
- «Anaya». Fernando Lázaro y otros. «Las letras y yo-5». Lengua Castellana. Ciclo medio 5.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Contar-3». Matemáticas. Ciclo medio 3.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Contar-4». Matemáticas. Ciclo medio 4.º
- «Anaya». Departamento Educación Anaya. «Contar-5». Matemáticas. Ciclo medio 5.º
- «Anaya». Equipo Diseño Didáctico. «Ciencias de la Naturaleza-3». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio 3.º
- «Anaya». Equipo Diseño Didáctico. «Ciencias de la Naturaleza-4». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio 4.º
- «Anaya». Equipo Diseño Didáctico. «Ciencias de la Naturaleza-5». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio 5.º
- «Barcanova». Carmen Pleyán. «Zumbel-3». Lengua Castellana. Ciclo medio 3.º
- «Barcanova». Carmen Pleyán. «Zumbel-4». Lengua Castellana. Ciclo medio 4.º
- «Barcanova». Carmen Pleyán. «Zumbel-5». Lengua Castellana. Ciclo medio 5.º
- «Magisterio Español». Manuel Artigot y otros. «Lenguaje-3». Lengua Castellana. Ciclo medio 3.º
- «Magisterio Español». Manuel Artigot y otros. «Lenguaje-4». Lengua Castellana. Ciclo medio 4.º
- «Magisterio Español». Manuel Artigot y otros. «Lenguaje-5». Lengua Castellana. Ciclo medio 5.º

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17359

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial de la Empresa «Cooperativa de Ferreteros Detallistas de Asturias (COFEDAS), Sociedad Cooperativa», y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa «Cooperativa de Ferreteros Detallistas de Asturias (COFEDAS), Sociedad Cooperativa», y sus